

VISTO: la necesidad de habilitar, a los vendedores de diarios y revistas habilitados e instalados en quioscos de Montevideo, la venta de artículos diferentes a los que habitualmente comercializan;

RESULTANDO: I) que las nuevas formas de comunicación que la tecnología facilita han supuesto un descenso en el volumen de venta de diarios y revistas, lo que implica el deterioro de una actividad comercial tradicional;

II) que adicionalmente la incorporación de nuevos rubros, en particular la venta de preservativos, pañuelos y alcohol en gel en la vía pública responde en forma simultánea a fundamentales cuestiones de salubridad pública que se entiende conveniente facilitar;

III) que a los efectos de preservar la legítima aspiración de los actores involucrados se entiende que la ampliación del giro no puede suponer un aumento de la superficie ya instalada, salvo solicitud fundada del permisario y autorización de la administración.

CONSIDERANDO: I) que según el artículo 93 del Reglamento Interno de la Junta Departamental de Montevideo, es competencia de la Comisión de Legislación y Apelaciones aconsejar al cuerpo sobre la temática en cuestión;

II) la Comisión de Legislación y Apelaciones de la Junta Departamental entiende pertinente aconsejar al Cuerpo la sanción de un decreto de aplicación inmediata, sin perjuicio de establecer que la Intendencia de Montevideo deberá reglamentarlo en el plazo de 90 (noventa) días;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1° Establecer que los vendedores de diarios y revistas habilitados e instalados en escaparates en el departamento de Montevideo podrán cambiar su giro al de quiosco.

A esos efectos los interesados deberán presentarse en la Oficina de Gestión Comercial de la Intendencia de Montevideo donde deberán acreditar los requisitos exigibles para la instalación de quioscos.

En todos los casos, no se podrá utilizar una superficie mayor a la que actualmente se posea, salvo solicitud fundada del permisario y autorización de la administración.

Artículo 2° Por un lapso de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación del presente Decreto seguirán tributando por el actual régimen.

Transcurrido dicho plazo les corresponderá la tributación y el régimen normativo aplicables a los establecimientos comerciales destinados a kioscos.

Artículo 3º Las disposiciones de este Decreto son de aplicación inmediata.

Artículo 4º La Intendencia de Montevideo reglamentará las disposiciones contenidas en el presente dentro del plazo de 90 (noventa) días.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Montevideo, 31 de diciembre de 2014

VISTO: el Decreto N° 35.385 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 30 de diciembre del mismo año, por el cual se establece que los vendedores de diarios y revistas habilitados e instalados en escaparates en el departamento de Montevideo podrán cambiar su giro al de quiosco de acuerdo a las condiciones que se indican; que por un lapso de 180 días a partir de la presente Resolución seguirán tributando por el actual régimen, transcurrido el cual les corresponderá la tributación y el régimen normativo aplicables a los establecimientos comerciales destinados a quioscos; que estas disposiciones son de aplicación inmediata y que esta Intendencia las reglamentará dentro del plazo de 90 días;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:


Promúlgase el Decreto N° 35.385 sancionado el 18 de diciembre de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División de Información y Comunicación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica

para proseguir con los trámites pertinentes.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo;

JORGE RODRIGUEZ, Secretario General (I).-

Es copia fiel del Decreto No. 35.385 archivado en el Registro correspondiente en la Secretaría General y de la Resolución adoptada por la Intendencia de Montevideo


Dr. JORGE RODRIGUEZ
Secretario General (I)

SECRETARIA GENERAL

Montevideo, **02 ENE. 2015**

En la fecha se libraron la/s comunicación/es
dispuesta/s. CONSTE.


VIRGINIA RODRIGUEZ
ADMINISTRATIVA
SECRETARIA GENERAL